



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0616-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0616-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, dos de mayo de
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: CONCEDER permiso, con goce de haber, por citación expresa al doctor **Richarth Quispe Vilcapoma** (Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín), con eficacia anticipada, por el día **miércoles, 26 de abril de 2023**, por espacio de una **(01) hora con treinta (30) minutos** (desde las **11:30 a.m.** hasta la **01:00 p.m.**).

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; Documento presentado por el doctor Richarth Quispe Vilcapoma, del 20 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante documento de fecha 20 de marzo de 2023, por los motivos en el expresado, el doctor Richarth Quispe Vilcapoma, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita permiso con goce de haber por citación expresa por el término de una (01) hora con treinta (30) minutos (desde las 11:30 a.m. hasta la 01:00 p.m.), el día miércoles, 26 de abril de 2023, con la finalidad de participar virtualmente en la instalación de la audiencia de juicio oral, en su condición de agraviado; en el



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0616-2023-P-CSJU/PJ

proceso penal seguido contra Elson Jhonatan Hinostraza Baltazar, por el delito de Lesiones Culposas, en el expediente signado con el número 00240-2019-75-1510-JR-PE-01, del Juzgado de Investigación Preparatoria de La Oroya – Yauli.

Cuarto.- En relación, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su inciso 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Quinto.- Debemos precisar, que el doctor Richarth Quispe Vilcapoma se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prescribe en su literal e) del artículo 24° que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Sexto.- Al respecto, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 106° precisa que los servidores en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.

Séptimo.- Por tanto, el permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada del trabajo, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.

Octavo.- Estando a ello, el párrafo tercero del artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Noveno.- Asimismo, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0616-2023-P-CSJU/PJ

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso, con goce de haber, por citación expresa al doctor **Richarth Quispe Vilcapoma** (Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín), con eficacia anticipada, por el día **miércoles, 26 de abril de 2023, por espacio de una (01) hora con treinta (30) minutos (desde las 11:30 a.m. hasta la 01:00 p.m.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Cleto Marcial Quispe Parigakua
CLETO MARCIAL QUISPE PARIGAKUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN